

# Regulación de finanzas sostenibles en América Latina y el Caribe: Panorama actual y perspectivas futuras



# 1

## Introducción





La sostenibilidad ha emergido como un imperativo global en las últimas décadas, marcando una profunda transformación en la forma en que las empresas y las instituciones abordan sus operaciones y estrategias comerciales. La importancia de promover un equilibrio entre el crecimiento económico y la preservación del ambiente, así como lograr la equidad y la inclusión social es lo que fortalecerá la resiliencia de las comunidades frente a los desafíos globales.

La sostenibilidad ha sido aceptada como una respuesta ante la crisis ambiental y la desigualdad social, que suponen riesgos inminentes a los modelos económicos presentes y futuros (University of Cambridge, Institute for Sustainability Leadership, 2021), fomentando oportunidades que garantizan un futuro viable para las generaciones venideras.

---

Dentro del contexto de la globalización, esta transformación no ha pasado desapercibida para el sector financiero, que en las últimas dos décadas ha avanzado rápidamente en la incorporación de la sostenibilidad a sus prácticas de negocio. Particularmente los establecimientos de crédito han interiorizado que los asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) deben ser correctamente administrados para minimizar riesgos y aprovechar oportunidades, dando paso con ello a la “era de la banca sostenible”.



Esta nueva era de la banca ha sido liderada por las entidades multilaterales y organizaciones internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Medio

Ambiente, a través de su iniciativa financiera – UNEP-FI por sus siglas en inglés – a las cuáles se han sumado los bancos de desarrollo y comerciales más importantes en todo el globo.

América Latina y el Caribe no ha sido ajena a la era de la banca sostenible. En la región, el avance de los establecimientos de crédito en materia de sostenibilidad ha sido promovido en buena medida por iniciativas gremiales, que de manera voluntaria y autogestionada han impulsado la adopción de prácticas de ecoeficiencia, gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos, y direccionamiento de recursos a actividades con impacto positivo.

Como complemento a las iniciativas voluntarias, en años más recientes se ha observado un involucramiento activo de los reguladores del sistema financiero de cada país, dando origen a normas que establecen diversas pautas, ahora de carácter obligatorio, que buscan homogenizar el entendimiento alrededor de las finanzas sostenibles y unificar criterios para propender a su avance.

En atención a lo anterior, el presente *whitepaper* tiene como finalidad presentar hallazgos relevantes provenientes del análisis de la regulación en materia de sostenibilidad aplicable a los establecimientos de crédito en América Latina y el Caribe. Para ello, en la primera parte se exploran las iniciativas gremiales que han desempeñado un papel crucial en la promoción de la sostenibilidad; luego, en la sección dos, se revisan las tendencias de las regulaciones existentes en finanzas sostenibles, describiendo su enfoque según el país. Finalmente, se examina cómo estas han evolucionado y son abordadas frente a las mejores prácticas.

# 2

## Iniciativas gremiales, la antesala a la regulación





Hasta la fecha, 14 países de la región de América Latina y el Caribe cuentan con iniciativas gremiales que han impulsado la inclusión de la sostenibilidad en los establecimientos de crédito. El país pionero en la formalización de estas iniciativas fue Brasil, que desde 1995 cuenta con un Protocolo Verde que ha servido de referencia para que otros países impulsen la creación de mesas de finanzas sostenibles, protocolos y acuerdos, como se muestra en la Figura 1<sup>1</sup>

Figura 1. Iniciativas gremiales en LAC



En la hoja de cálculo anexa al presente *whitepaper* se pueden consultar detalles sobre las iniciativas existentes en la región de América Latina y el Caribe sobre finanzas sostenibles.

El análisis subregional demuestra el liderazgo de Suramérica, ya que de 12 países que la conforman, ocho (66%) han implementado iniciativas de sostenibilidad en el sector financiero. En Centroamérica (incluido México) son cuatro (50%) los países que cuentan con ellas, mientras que, en el Caribe, solo un país (República Dominicana<sup>2</sup>) cuenta con una iniciativa formal, aunque otros países<sup>3</sup> también han trabajado en el tema.

<sup>1</sup> El detalle completo sobre cada una de las iniciativas puede consultarse en la hoja de cálculo anexa a este documento.

<sup>2</sup> Hasta el momento, el documento formal del Protocolo Verde aún no está disponible. Sin embargo, es relevante destacar que el espacio de trabajo de las entidades lleva varios años establecido, por lo que se puede considerar como una iniciativa existente. Según la Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana (ABA), sus asociados están trabajando en una agenda centrada en el diseño e implementación de un protocolo verde. Este protocolo servirá como guía y referencia para adoptar las mejores políticas y prácticas en finanzas sostenibles.

<sup>3</sup> Se destaca, por ejemplo: en etapa de preparación Trinidad y Tobago, Santa Lucía y Surinam quienes actualmente se encuentran en diálogos para desarrollar políticas nacionales y están teniendo una sensibilización sobre los temas sostenibles. Por otro lado, en etapa de implementación se encuentran Barbados y Jamaica quienes han

Las iniciativas gremiales alrededor de los temas de sostenibilidad tienen como principal objetivo promover el desarrollo de las finanzas sostenibles en cada uno de los países en los que operan, tomando como referencia los avances de los países líderes de la región y de otras partes del mundo.



Aunque existen diferencias entre cada una, en general, estas iniciativas reúnen los siguientes frentes de trabajo, que constituyen el núcleo de las finanzas sostenibles para los establecimientos de crédito:

- **Gestión de riesgos ambientales y sociales**, que busca reducir la probabilidad de enfrentar pérdidas por un manejo inapropiado de los asuntos ambientales y sociales de los clientes de crédito.
- **Financiamiento sostenible**, con el fin de aumentar el flujo de recursos hacia actividades que generen impactos ambientales y/o sociales positivos.
- **Sostenibilidad de los procesos internos**, para reducir el impacto ambiental negativo causado por la operación directa de las entidades.
- **Divulgación**, para comunicar apropiadamente a los grupos de interés la gestión en materia de sostenibilidad.

En la gran mayoría de los países de la región, las iniciativas gremiales han sido la antesala para la expedición de regulaciones; de hecho, otro objetivo de estas iniciativas es preparar a los establecimientos de crédito para cumplir con eventuales regulaciones, de modo que, cuando estas sean expedidas, sus requisitos no los tomen por sorpresa.

---

implementado mecanismos de financiación sostenible, como bonos verdes y préstamos verdes. Estos son países que están desarrollando una hoja de ruta que tiene componentes sectoriales y financieros con actores principales como el Banco Central y otras entidades gubernamentales, esperando a mediano y largo plazo la inclusión de temas sociales y ambientales en las estrategias del sector financiero y el desarrollo de mecanismos e instrumentos innovadores para la sostenibilidad financiera.

A su vez, el trabajo desarrollado por las iniciativas gremiales y los productos generados por éstas (diagnósticos, guías, informes, directrices, etc.) han sido usados como referencia por los reguladores para expedir normas.

Un ejemplo claro del trabajo mancomunado entre las instituciones bancarias y el regulador se observa en el caso de Brasil, que al cabo de casi 20 años de implementar prácticas de sostenibilidad de manera voluntaria, observó – en 2014 – la aparición de la primera norma sobre el tema, que impulsó aún más el trabajo del Protocolo Verde, facilitando a su vez, la expedición de regulación más sofisticada en años recientes.

Caminos similares han sido tomados por otros países de la región como Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú, los cuales iniciaron el trabajo voluntario antes de la aparición de regulaciones. Entretanto, es previsible que la labor adelantada en El Salvador, Bolivia y Uruguay constituya la base para futuras regulaciones en esos países.

No obstante, debe mencionarse que la regulación no siempre va precedida del trabajo voluntario de las entidades financieras. Un ejemplo de ello es el caso de Honduras que, contrariamente a la ruta seguida por la mayoría de los países de la región, expidió en 2020 su regulación sobre riesgos ambientales y sociales sin que el país contara con una iniciativa gremial formal de finanzas sostenibles. Este caso demuestra la existencia de una ruta alternativa para impulsar las finanzas sostenibles, en la cual el regulador asume el liderazgo y los establecimientos de crédito se vinculan a la discusión una vez que la regulación ha sido expedida.

# 3

## Panorama de la regulación ambiental y social aplicable a establecimientos de crédito en LAC





A medida que las entidades financieras han evolucionado en su compromiso con la sostenibilidad, los reguladores y supervisores financieros también han tomado medidas para desempeñar un papel más activo en la promoción de la sostenibilidad en el sector.

Esta tendencia regulatoria pretende estandarizar prácticas y promover avances en las instituciones financieras con el objetivo de abordar de manera más efectiva las cuestiones ambientales y sociales. Además, busca garantizar que todas las instituciones cumplan con estándares mínimos de sostenibilidad, evitando prácticas perjudiciales para la sociedad y el ambiente y nivelando el campo de juego para todas las instituciones.

Actualmente, en América Latina y el Caribe, 11 países han expedido regulaciones que establecen requerimientos en materia de finanzas sostenibles para los establecimientos de crédito. Cabe resaltar que la mayoría de estas regulaciones han surgido desde la adopción del Acuerdo de París<sup>4</sup> en 2015 y han ganado impulso a partir de 2020.

En la hoja de cálculo anexa al presente *whitepaper* se puede consultar el inventario completo de normas sobre finanzas sostenibles existente en la región de América Latina y el Caribe.



<sup>4</sup> El Acuerdo de París es un acuerdo internacional sobre el cambio climático adoptado en diciembre de 2015 durante la 21ª Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) celebrada en París, Francia. El objetivo principal del Acuerdo de París es abordar el cambio climático y limitar el aumento de la temperatura global a niveles que sean seguros para el planeta.

El país más activo en la expedición de regulaciones ha sido Brasil, que también fue el primero en hacerlo, en el año 2014. Otros países como Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá y Paraguay han expedido más de una norma, mientras que los demás países que cuentan con regulación solo han expedido una norma cada uno. La cantidad de regulaciones expedidas en cada uno de los países se puede observar en la Figura 2.

Figura 2. Mapa de Países que cuentan actualmente con regulaciones



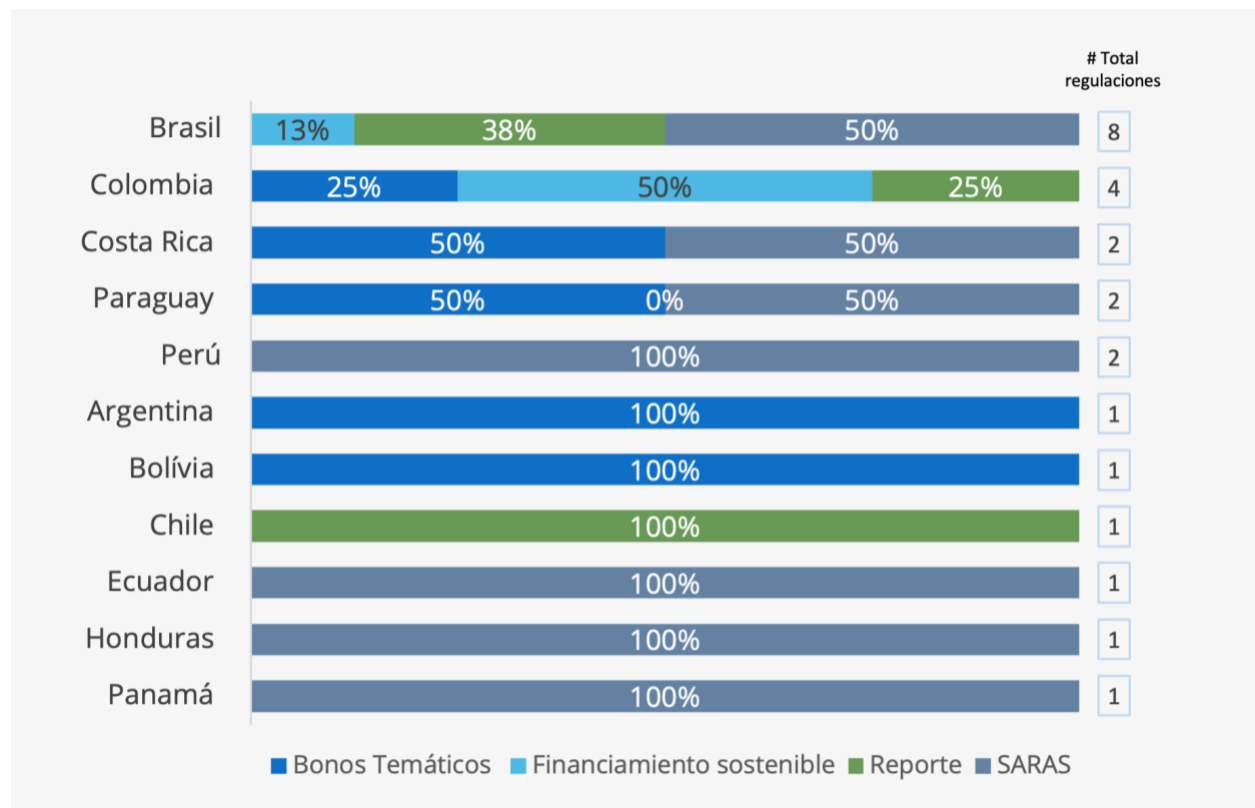
Las regulaciones existentes en la región cubren una diversidad de temas específicos de las finanzas sostenibles, como se muestra en la Figura 3.

Figura 3. Principales temas en común abordados en las regulaciones



El tema más tratado por las regulaciones en la región son los riesgos ambientales y sociales, como se muestra en Figura 4, ya que de los 11 países que tienen regulaciones en temas sostenibles, siete (65%) tienen una regulación que fomenta la mitigación de riesgos. Le sigue el tema de bonos temáticos, con cinco países (45%) que tienen directrices para asegurar que los recursos se dirijan a proyectos elegibles responsables ambiental y socialmente.

Figura 4. Porcentaje y Cantidad de regulaciones en cada país



En las subsecciones siguientes se presentan los hallazgos más relevantes del análisis de la regulación que aborda cada uno de los temas presentados.



## 2.1 Riesgos ambientales y sociales

Los países de América Latina y el Caribe que cuentan con regulación en este tema son: Brasil, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú. La primera regulación fue la Resolución 4327 de 2014 del Banco de Brasil<sup>5</sup>, que, además, fue la primera regulación sobre finanzas sostenibles en la región. En la Figura 5 se muestran en orden cronológico las regulaciones sobre riesgos ambientales y sociales existentes en la región.

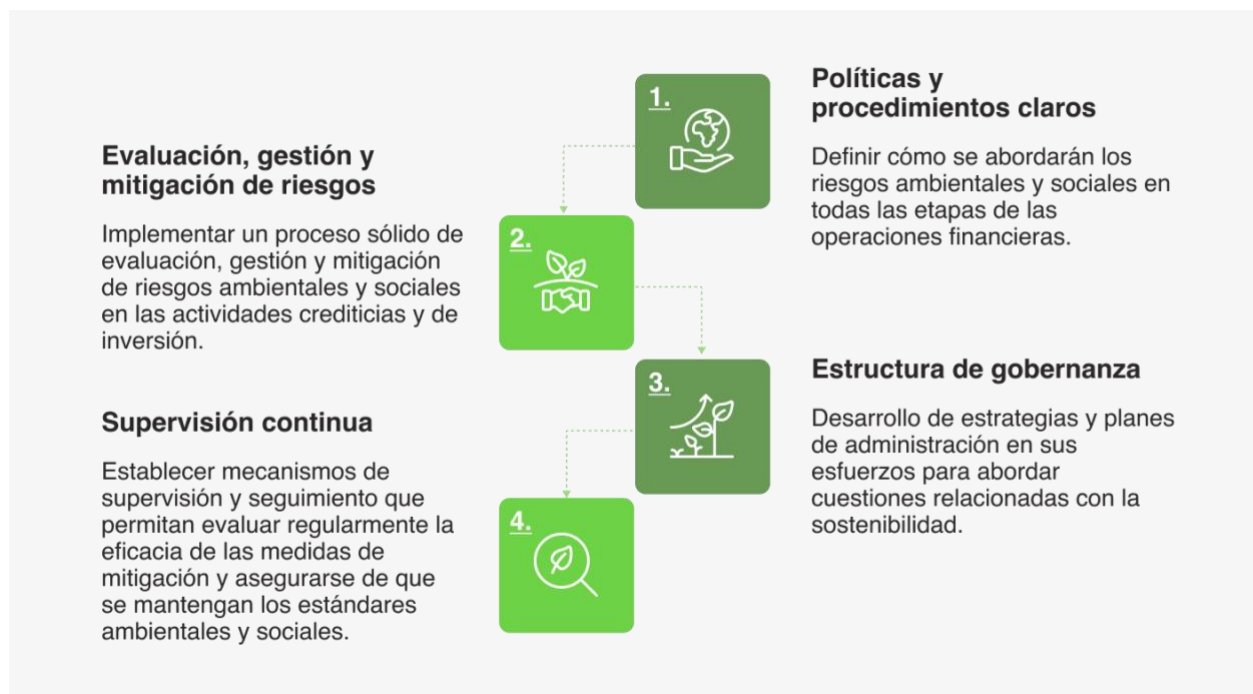
Figura 5. Línea del tiempo regulaciones de Riesgos Ambientales y Sociales



<sup>5</sup> Actualmente esta resolución no se encuentra vigente ya que fue derogada por la Resolución 4945 de 2021 del Banco Central de Brasil. Cabe mencionar que antes de la Resolución 4327, Brasil ya contaba con normas para condicionar el otorgamiento de ciertos créditos por razones ambientales y sociales. Por ejemplo, las resoluciones 3545 de 2008 y 3814 de 2009 del Banco Central impusieron requisitos para prevenir la deforestación del bioma amazónico por actividades agropecuarias, incluido el cultivo de caña de azúcar, mientras que la Resolución 3876 de 2010 de la misma entidad estableció la prohibición de brindar crédito a empresas rurales que mantuvieran a sus trabajadores en condiciones análogas a las del trabajo esclavo según lo establecido por el Ministerio de Trabajo de ese país.

La mayoría de las regulaciones establecen directrices de carácter general para la administración de riesgos, dejando en manos de las entidades reguladas la definición de los detalles específicos, tales como procedimientos, herramientas y estándares de evaluación. Tales directrices están concentradas en los pilares que se presentan en la Figura 6.

Figura 6. Pilares establecidos por la regulación para la gestión de riesgos ambientales y sociales



Una excepción notable a lo anotado anteriormente lo constituye la regulación ecuatoriana aplicable a los establecimientos de crédito del sector popular y solidario (Resolución 2022-003 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria). A diferencia de las demás regulaciones de la región, esta contiene muchos detalles sobre las diversas etapas del SARAS. Por ejemplo, sugiere un conjunto de actividades a considerar en la lista de exclusión y desarrolla una metodología para la categorización de riesgos.

Contrario a lo que sucede en Ecuador, las regulaciones panameñas (Acuerdos 009 de 2017 y 011 de 2022 de la Superintendencia de Bancos) son muy generales y se limitan a definir conceptualmente los riesgos sociales, ambientales y relacionados con el clima, sin brindar pautas para su gestión.

En general, se aprecia una evolución en el nivel de detalle de las regulaciones, ya que las expedidas recientemente (como en Ecuador y Honduras) contienen directrices más específicas que las primeras que aparecieron en la región (casos Brasil y Perú).

Así mismo, se destaca la importancia que los riesgos climáticos han adquirido en las regulaciones de Brasil y Panamá. En ambos países, las primeras normas expedidas se referían únicamente a los riesgos ambientales y sociales, mientras que las más recientes, ambas con fechas posteriores a 2020, consideran en una categoría aparte los riesgos relacionados con el cambio climático.

La regulación más reciente en la región para la gestión de riesgos ambientales y sociales es la de Costa Rica, la cual contiene como elemento innovador la obligatoriedad de evaluar estos riesgos no solo en la cartera de créditos sino también en el portafolio de inversiones temáticas.

## 2.2 Bonos temáticos

En la región, son cinco los países que cuentan con regulación sobre los requisitos que deben cumplir los bonos verdes, sociales y/o sostenibles. Tales países son Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica y Paraguay.

Todas las regulaciones sobre este tema son de reciente expedición, como se observa en la Figura 7. La más antigua corresponde a la Resolución General 788 del 2019 de la Comisión Nacional de Valores de Argentina. Esta cronología responde a que el mayor dinamismo en la emisión de este tipo de instrumentos de deuda en los países mencionados se ha presentado justamente en los últimos tres años.

Figura 7. Línea de tiempo regulaciones bonos temáticos



Por el nivel jerárquico de la norma, llama la atención el caso de Costa Rica que cuenta con una ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos (Ley 10051 de 2021), mientras que las normas de los demás países se encuentran en un nivel inferior, correspondiente a resoluciones o circulares expedidas por las autoridades que regulan el mercado de capitales.

Como reflejo del esfuerzo regional por alinear prácticas financieras en las regulaciones, estas normas comparten una fuerte inspiración en los principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA): uso de los fondos, selección de proyectos, manejo de los fondos y reporte.

A excepción de Bolivia y Paraguay, las regulaciones de los demás países contemplan, además de los bonos verdes, sociales y sostenibles, los bonos vinculados a la sostenibilidad. En el caso particular de Colombia se menciona explícitamente una categoría adicional: los bonos naranja<sup>6</sup>.

Se destaca que las regulaciones de Colombia y Costa Rica no solo establecen los requisitos que deben cumplir las emisiones de bonos temáticos para ser etiquetados como tales, sino que también establecen incentivos monetarios para los emisores. Colombia exceptúa del pago de derechos de oferta a los bonos verdes que cumplan con la regulación y estén alineados con la taxonomía nacional o estándares internacionales, mientras que Costa Rica establece el derecho de los emisores a un crédito fiscal en el impuesto sobre la renta.

Finalmente, se resalta que todas las regulaciones mencionan la importancia de la revisión externa para reforzar la credibilidad de la etiqueta de los bonos y acreditar que su emisión está alineada a las mejores prácticas. Más aún, tres países (Colombia, Costa Rica y Paraguay) exigen contar con algún tipo de verificación externa que constate el cumplimiento de los principios internacionales reconocidos en materia ambiental, social y sostenible. En el caso de Argentina y Bolivia, la verificación externa es indicada como una buena práctica, más no es obligatoria.

## 2.3 Reporte

Brasil, Colombia y Chile son los países que cuentan con regulaciones que exigen a los establecimientos de crédito reportar su gestión en temas de sostenibilidad. Curiosamente, todas las regulaciones fueron expedidas el mismo año: 2021. En la Figura 8 se presentan las regulaciones existentes.

<sup>6</sup> Según la Circular Externa 020 de 2022, los bonos naranja son valores en los que los recursos son destinados exclusivamente para financiar o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, activos o proyectos para fomentar el desarrollo integral de las industrias creativas y culturales comprendidas por aquellos sectores que abarcan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, o que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Figura 8. Regulaciones enfocadas en reporte en LAC

|          |                                                                                   |                                                                   |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Brazil   |  | Resolución 139/2021<br>Resolución 151/2021<br>Resolución 153/2021 |
| Chile    |  | Norma General 461/2021                                            |
| Colombia |  | Circular 031/2021                                                 |

Las regulaciones de Chile y Colombia aplican indirectamente a los establecimientos de crédito, cuando estos actúan como emisores en el mercado de valores. En contraste, las regulaciones brasileras aplican directamente a los establecimientos de crédito, independientemente de si estos participan o no en el mercado de valores. En este sentido, las regulaciones brasileras tienen un mayor alcance que las de Chile y Colombia.

Relacionado con lo anterior, los reportes que deben elaborar los establecimientos de crédito en Chile y Colombia se dirigen principalmente a los inversionistas que participan en el mercado de valores, mientras que el Reporte de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticas (GRASC) exigido por las regulaciones brasileras está dirigido a un número más amplio de grupos de interés.

En cuanto al contenido de los reportes que exigen las regulaciones, se observan grandes similitudes entre las de Brasil y Colombia, ya que ambas se centran exclusivamente en los asuntos ambientales, sociales y climáticos que pueden incidir en el desempeño financiero de los establecimientos de crédito, así como en los riesgos y oportunidades generados por estos asuntos. De otra parte, aunque la regulación chilena también aborda los temas ambientales, sociales y climáticos, exige, además, complementar los reportes con otra información como la composición accionaria, el marco de gobernanza, la estrategia organizacional y el modelo de negocios.

Las regulaciones de Brasil y Chile son específicas en cuanto a la información que debe ser revelada, ya que contienen la información cualitativa y cuantitativa que debe ser incluida en el reporte. Por el contrario, la regulación colombiana supedita la información a revelar al resultado de un análisis de materialidad, producto del cual puede incluso determinarse que los asuntos ambientales, sociales y climáticos no son materiales para el establecimiento de crédito.

En el tema de riesgos climáticos, la regulación brasilera es más exigente que las demás, ya que, en la sección de estrategias utilizadas para la gestión de estos riesgos, solicita describir las variables empleadas para realizar el análisis de escenarios climáticos<sup>7</sup>, mientras que, según las regulaciones de Chile y Colombia, el uso de análisis de escenarios es facultativo.

En lo concerniente a la periodicidad de reporte, las regulaciones de los tres países coinciden en que este debe realizarse de manera anual. Sin embargo, la regulación colombiana exige que, en el evento de presentarse cambios materiales en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados en relación con los asuntos sociales, ambientales y climáticos, estos deben ser reportados en el trimestre posterior.



## 2.4 Financiamiento sostenible

Existen solo dos regulaciones en la región que promueven, aunque de distintas maneras, el direccionamiento de recursos financieros hacia proyectos o actividades sostenibles: la Resolución 3896 de 2010 del Banco Central de Brasil y la Circular Externa 05 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A través de la regulación brasilera, se crea el programa de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura en el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES). En este caso, esta regulación crea de manera directa líneas de crédito para

---

<sup>7</sup> El análisis de escenarios climáticos es la evaluación de posibles situaciones futuras en las que el cambio y eventos climáticos extremos pueden afectar a los mercados financieros, instituciones y carteras de inversión.

el financiamiento de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático y establece el reglamento general para su operación.

En el caso colombiano, la regulación arriba mencionada formaliza la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia e indica que los establecimientos de crédito podrán utilizarla para diversos fines, entre los que resalta la identificación de oportunidades de financiamiento para apoyar la transición hacia una economía sostenible y la estructuración de productos y soluciones verdes. Sin embargo, la regulación no genera obligaciones para los establecimientos de crédito; por ejemplo, no se hace exigible que los productos financieros que se identifiquen en el mercado como “verdes” deban estar en línea con la taxonomía.

Se evidencia poco avance en la regulación alrededor del financiamiento sostenible en la región. En este sentido, los reguladores podrían ser más activos en promover la movilización de recursos hacia actividades sostenibles, por ejemplo, estandarizando criterios para que los productos financieros puedan ser etiquetados como verdes, sociales o sostenibles, promoviendo el uso de mecanismos para evitar el *green* y/o *social washing*, e incluso, creando incentivos monetarios para las entidades que movilicen recursos hacia fines sostenibles.

Como se comenta en la sección 4, se espera que la regulación en el tema de financiamiento sostenible en la región incremente en los próximos años, especialmente porque son varios los países que se encuentran desarrollando taxonomías. En este apartado destaca el caso de la Taxonomía Sostenible de México, lanzada en marzo de 2023 y que contempla objetivos sociales como igualdad de género y acceso a servicios básicos, además de los objetivos ambientales de mitigación y adaptación al cambio climático.

# 3

## Alineamiento con las mejores prácticas internacionales





En esta sección se analiza el grado en que las regulaciones ambientales y sociales aplicables a los establecimientos de crédito en la región se alinea con las mejores prácticas internacionales. Para facilitar el análisis, se consideran los tres grupos en los que están contenidas la mayor cantidad de normas existentes en la región: (i) riesgos ambientales y sociales; (ii) bonos temáticos; (iii) reporte.

### 3.1 Riesgos ambientales y sociales

En general, las regulaciones existentes en la región acerca de la gestión de riesgos ambientales y sociales en los establecimientos de crédito están en línea con las mejores prácticas internacionales, concretamente, con los requisitos establecidos por las normas de desempeño de la IFC, que constituyen el estándar de facto para la gestión de esos riesgos. Lo anterior, a pesar de que tales normas de desempeño no son explícitamente mencionadas por ninguna de las regulaciones.

Salvo la regulación panameña, las demás normas evidencian alineación con el proceso general de gestión de riesgos ambientales y sociales propuesto por la IFC, basado en las etapas de identificación, categorización, evaluación, administración y monitoreo, siguiendo las directrices establecidas en la política de administración de riesgos ambientales y sociales y apoyándose en una estructura organizacional claramente definida para la ejecución de las tareas operativas y la toma de decisiones.

Particularmente estos últimos dos elementos (política y estructura organizacional) son fuertemente enfatizados en las regulaciones sobre riesgos ambientales y sociales de la región. Por ejemplo, la regulación brasilera (Resolución 4945 de 2021) hace un fuerte hincapié en la obligatoriedad de desarrollar una política para manejar estos riesgos; dicha política debe ser aprobada por el nivel directivo del establecimiento de crédito y revisada al menos cada tres años. Disposiciones similares con relación a las políticas de riesgos ambientales y sociales se encuentran en las regulaciones de Perú, Paraguay, Honduras y Ecuador, cada una de las cuales establece los principales aspectos que deben contener tales políticas.

Las normas regionales destacan también la relevancia de contar con una estructura organizacional. La mayoría establecen funciones y responsabilidades específicas en los distintos niveles de las instituciones financieras, desde el directorio hasta la unidad encargada de la gestión de riesgos, pasando por la alta gerencia y la auditoría interna. En

este apartado se destaca, por el nivel de detalle de las responsabilidades que asigna, la Resolución 2022-003 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de Ecuador.

Otros elementos centrales del proceso de administración de riesgos ambientales y sociales propuesto por la IFC también son considerados, en distintos grados de especificidad, por las regulaciones existentes sobre el tema en la región. Con excepción de la regulación de Panamá, las demás normas hacen referencia a la necesidad de categorizar las transacciones o clientes de crédito, practicar una debida diligencia para evaluar los riesgos y efectuar un monitoreo al comportamiento de los mismos.

Cada una de las regulaciones profundiza en uno o más de estos procesos. Por ejemplo, la regulación peruana pone énfasis en la etapa de evaluación al establecer un contenido mínimo para los cuestionarios usados con ese fin, mientras que la regulación aplicable al sector popular y solidario de Ecuador ofrece muchos detalles sobre la metodología para la categorización de riesgos.

En conclusión, si bien las normas existentes en América Latina y el Caribe para la gestión de riesgos ambientales y sociales en los establecimientos de crédito están basadas en las mejores prácticas internacionales, no se observa una adhesión total a las mismas. A diferencia de los estándares internacionales, las normas existentes en la región son de carácter general, dejando que la definición de detalles específicos (procedimientos, estándares de evaluación, fuentes de información, herramientas, etc.) sea potestad de cada establecimiento de crédito.

No obstante, la amplia experiencia del eco.business Fund y ERM apoyando a múltiples establecimientos de crédito en el desarrollo de sistemas de administración de riesgos ambientales y sociales, revela que, en la práctica, estos siguen los lineamientos de la banca multilateral, superando así las exigencias de las regulaciones nacionales.

### 3.1 Emisión de bonos temáticos

Las regulaciones existentes sobre bonos temáticos en la región muestran una fuerte alineación con las mejores prácticas internacionales, que en este caso corresponden a los principios y guías de la *International Capital Market Association* (ICMA) para bonos verdes, sociales, sostenibles y vinculados a la sostenibilidad.

Las regulaciones de Argentina, Bolivia, Colombia y Paraguay hacen mención explícita a tales principios y cuentan con lineamientos que los desarrollan uno a uno. Tales lineamientos corresponden, en términos generales, a los establecidos en los propios documentos de la ICMA y son complementados en algunos casos con instrucciones específicas para el mercado local.

Por ejemplo, la norma paraguaya (Resolución 9 de 2020 de la CNV), exige contar con un verificador externo independiente acreditado por *Climate Bonds Initiative* que confirme el

estatus social, verde o sostenible del bono, lo cual eleva a un nivel mandatorio el elemento de verificación que en los principios de la ICMA constituye solo una recomendación. En el caso de Colombia, la norma (Circular Externa 020 de 2022) contiene una disposición similar en materia de verificación, ya que exige incluir en el prospecto de emisión el informe de segunda opinión elaborado por un experto independiente.

Además de considerar los principios contenidos en las mejores prácticas internacionales, algunas de las regulaciones sobre bonos temáticos -específicamente las de Bolivia, Costa Rica y Paraguay - también acogen las categorías de proyectos verdes y sociales contenidos en los documentos de referencia de ICMA. No obstante, la regulación colombiana amplía el espectro de categorías de proyectos elegibles, indicando que estas también pueden estar basadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, taxonomías reconocidas internacionalmente o en la Taxonomía Verde de Colombia.

En conclusión, las regulaciones sobre bonos temáticos en la región están altamente influenciadas por los estándares internacionales, lo cual implica que un bono verde, social o sostenible emitido en los países que cuentan con este tipo de regulación cumple en gran medida con las mejores prácticas del mercado.



## Reporte

Las regulaciones que establecen obligaciones a los establecimientos de crédito en materia de reporte de su gestión ambiental y social están fuertemente influenciadas por los marcos y estándares de reporte más conocidos a nivel internacional, particularmente por las recomendaciones del *Taskforce on Climate-Related Financial Disclosure* – TCFD<sup>8</sup>.

Las normas existentes en Chile y Colombia hacen referencia explícita al TCFD. En el caso de Colombia, los emisores de valores de mayor tamaño (grupo A) deben reportar la gestión de riesgos y oportunidades siguiendo las recomendaciones establecidas en ese marco de reporte y sus cuatro áreas temáticas: gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y métricas y objetivos.

Aunque la norma brasilera no menciona en su texto explícitamente el TCFD, al analizar el contenido específico que se solicita para el reporte GRASC salta a la vista la gran influencia de este marco de reporte, que solicita de manera obligatoria informar sobre las áreas temáticas de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos, y de manera facultativa la inclusión de indicadores cuantitativos (área temática de métricas y objetivos del TCFD).

Otro estándar explícitamente adoptado por las regulaciones de Chile y Colombia es el de *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB). En ambos casos, se solicita a los emisores reportar las métricas en materia de sostenibilidad establecidas por SASB que resulten materiales para el emisor de acuerdo con su sector industrial.

Adicionalmente, la memoria anual solicitada por la norma chilena contiene elementos de otro estándar de reporte ambiental y social ampliamente conocido: el *Global Reporting Initiative* (GRI). Elementos de este estándar pueden observarse en algunas secciones puntuales solicitadas por la norma. Por ejemplo, el capítulo de gobierno corporativo retoma elementos fundamentales de los “contenidos generales” del GRI, tales como gobernanza, estrategias, políticas y prácticas. Elementos más específicos de GRI también se evidencian en otras secciones de la memoria anual, tales como relación con grupos de interés y público en general (numeral 5 de los contenidos generales GRI), seguridad laboral (estándar GRI 403) y equidad salarial por sexo (estándar GRI 406).

**En conclusión, las tres normas sobre reporte de sostenibilidad aplicables a los establecimientos de crédito en América Latina y el Caribe están altamente influenciadas por los marcos y estándares de reporte, principalmente por el TCFD, SASB y en menor medida GRI.**

---

<sup>8</sup> El pasado 26 junio 2023 el Consejo de Normas Internacionales de sostenibilidad (ISSB) publicó las normas NIIF S1 y NIIF S2, las cuales incluyen las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con el clima (TCFD). Esto significaría que las entidades financieras que apliquen las normas ISSB cumplirán con las recomendaciones del TCFD. IFRS (2023)

Adicionalmente, a partir de 2024 después de que las Normas ISSB (NIIF S1 e NIIF S2) incorporaran plenamente las recomendaciones del TCFD, esta se disolverá y en su lugar el ISSB asumirá las responsabilidades de monitoreo del progreso de las divulgaciones relacionadas con el clima que anteriormente estaban a cargo del TCFD.

# 4

## Análisis prospectivo





De cara al futuro, es de esperar que la regulación sobre temas ambientales y sociales aplicable a establecimientos de crédito en América Latina y el Caribe siga ganando terreno.

En primer lugar, es previsible que los países que actualmente no cuentan con ninguna regulación pero que han adelantado desde hace años el trabajo voluntario alrededor de la sostenibilidad, empiecen a ver el surgimiento de las normas. En este sentido, es posible que México presencie en los próximos años el surgimiento de regulaciones de reporte, bonos temáticos e incluso riesgos ambientales y sociales, así como instrumentos normativos que le den fuerza vinculante a su Taxonomía Sostenible. Cambios similares podrían darse en El Salvador y República Dominicana, aunque posiblemente en un plazo mayor, donde tanto la banca pública como privada han trabajado desde hace años de manera voluntaria.

Otros países, como Barbados, Jamaica, Surinam y Trinidad y Tobago, que cuentan con un trabajo incipiente alrededor de las finanzas sostenibles<sup>9</sup> podrían optar por acelerar el avance en el tema expidiendo regulaciones al respecto. Por ejemplo, el más reciente reporte de estabilidad financiera del Banco Central de Trinidad y Tobago (2023) reconoce que el cambio climático puede ocasionar dificultades en el mediano y largo plazo y plantea, por tanto, la posibilidad de integrar el riesgo climático en la supervisión del sector financiero.



<sup>9</sup> Ver pie de página 3 en este mismo documento.

De otra parte, los países que aún no cuentan con iniciativas gremiales consolidadas ni con regulaciones, particularmente algunos países del Caribe, podrían optar por acelerar la inclusión de la sostenibilidad en sus sistemas financieros, precisamente recurriendo a la expedición de normas, como ya lo hizo Honduras. La probabilidad de optar por esta vía – en lugar de la tradicional en la que el trabajo voluntario precede a la regulación – dependerá del interés de las autoridades de cada país por avanzar en estos temas. En el contexto actual, países como Granada y San Vicente y las Granadinas, que han mostrado interés en las finanzas sostenibles, podrían optar por esta vía.

Para los países que ya cuentan con algún tipo de regulación, se esperan distintos movimientos según el grado de avance:

- **Países que cuentan con una sola regulación, probablemente verán en los próximos años el surgimiento de nuevas normas o la ampliación del alcance de las ya existentes.** Este movimiento se prevé por la reciente aparición de diversos estándares y marcos que son aplicables al sector financiero y que han recibido un fuerte respaldo a nivel global, tales como las normas sobre sostenibilidad desarrolladas por ISSB<sup>10</sup>, el *Taskforce for Nature-related Financial Disclosures*<sup>11</sup> (TNFD) y la regulación sobre información de sostenibilidad de la Unión Europea<sup>12</sup>. Las nuevas tendencias impactarán principalmente la regulación en los temas de reporte y gestión de riesgos, aunque en años posteriores puede extenderse a las normas sobre financiamiento sostenible y bonos temáticos.
- **En materia de riesgos ambientales y sociales, es previsible que la gestión de riesgos climáticos continúe ganando tracción y protagonismo, debido a que instituciones como la NGFS<sup>13</sup> y el propio comité de Basilea<sup>14</sup> continúan trabajando intensamente en este tema.** Así, es probable que los países que hoy cuentan con regulaciones sobre riesgos ambientales y sociales, empiecen a complementarlas con lineamientos específicos para los riesgos climáticos, como ya sucedió en Brasil y Panamá. Así mismo, es de esperar que en el mediano plazo países como Brasil, Chile y Colombia que ya incorporaron en su regulación los

<sup>10</sup> Las Normas de Información a Revelar sobre Sostenibilidad de la *International Sustainability Standards Board* (ISSB) constituyen un esfuerzo por estandarizar la información sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que enfrentan las compañías, con el fin de que ésta sea útil para los usuarios principales de los informes financieros con propósito general a la hora de tomar decisiones relativas al suministro de recursos a las entidades. Hasta diciembre de 2023, se han publicado dos normas: S1: requerimientos generales para la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad; S2: información a revelar relacionada con el clima.

<sup>11</sup> El Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con la Naturaleza (TNFD) es una iniciativa mundial, orientada al mercado, con base científica y apoyo gubernamental que tiene como finalidad ayudar a empresas e instituciones financieras a tener en cuenta a la naturaleza a la hora de tomar decisiones. Las recomendaciones del TNFD ofrecen a empresas e instituciones financieras de cualquier tamaño un marco de gestión de riesgos y divulgación para identificar, analizar, gestionar y, si procede, divulgar cuestiones relacionadas con la naturaleza.

<sup>12</sup> Específicamente a través de la regulación de divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios (SFDR: *Sustainable Finance Disclosure Regulation*).

<sup>13</sup> Network for Greening the Financial System (NGFS) es una coalición internacional de bancos centrales y supervisores financieros creada en 2017, estas entidades trabajan juntas para abordar los desafíos relacionados con el cambio climático y promover la sostenibilidad en el sector financiero.

<sup>14</sup> Por ejemplo, en noviembre de 2023 el Comité de Basilea publicó con fines de consulta un marco para la divulgación de información sobre riesgos relacionados con el clima.

riesgos climáticos, incorporen ahora los riesgos relacionados con la naturaleza, en línea con la evolución y el respaldo global que reciba el TNFD.

- **En el tema de reporte es previsible una mayor alineación de las regulaciones con los marcos emergentes, especialmente los estándares de sostenibilidad de ISSB, el TCFD y el TNFD, lo cual conducirá a una mayor transparencia y estandarización de las informaciones divulgadas.** En relación con el contenido específico de los reportes, se espera que la gestión de riesgos climáticos continúe ganando protagonismo y que, en la medida en que la gestión de los riesgos relacionados con la naturaleza sea incorporada por los establecimientos, se exija su divulgación.
- **En línea con la dinámica de las finanzas sostenibles en otras partes del mundo, particularmente en Europa, se espera una mayor cantidad de regulaciones enfocadas en el financiamiento sostenible.** De una parte, dado que son varios los países en la región que están trabajando en el desarrollo de taxonomías (en la hoja de cálculo anexa al presente *whitepaper* se pueden consultar los detalles sobre las taxonomías existentes), es de esperar que estas vengan acompañadas de algún tipo de regulación, aunque esta no implique obligaciones específicas para los establecimientos de crédito, como sucede hoy con la regulación en Colombia. De otra parte, en los países donde los productos financieros sostenibles tienen mayor grado de madurez, como Brasil y Colombia, es de esperar que aparezcan nuevas regulaciones para estandarizar criterios y evitar el *greenwashing*.
- **Finalmente, se espera que la regulación sobre bonos temáticos continúe siguiendo las mejores prácticas del mercado, de manera que, si se introducen cambios considerables en las mismas, éstas también serán reflejadas en las normas locales.** En este apartado es importante observar la influencia del futuro estándar de bonos verdes de la Unión Europea, que seguramente impactará también las regulaciones de los países de la región de América Latina y el Caribe.

El grado de preparación de cada entidad financiera para cumplir con los requisitos de las nuevas regulaciones depende de su propio nivel de madurez en la incorporación de las prácticas de sostenibilidad. Para los establecimientos de crédito líderes en sostenibilidad, que ya se encuentran alineados a las mejores prácticas del mercado, el cumplimiento de las nuevas regulaciones supondrá un mínimo esfuerzo.

Sin embargo, para el grueso de los establecimientos de la región, que actúan de manera reactiva (*late followers*) frente a estas temáticas, el cumplimiento de los nuevos requisitos puede implicar cambios acelerados en sus procesos (por ejemplo, para implementar SARAS

o etiquetar operaciones sostenibles), mayores costos (por ejemplo, para contratación de consultorías) e incluso cambios en su estructura organizacional, más aun considerando la posibilidad de que las nuevas normas sean expedidas a una velocidad mayor que la experimentada hasta ahora.

De este modo, apropiar prácticas de sostenibilidad, participar en iniciativas voluntarias y vincularse a las discusiones sobre nuevas exigencias, resulta imperativo para aquellos establecimientos que deseen estar mejor preparados ante la posibilidad de nuevas regulaciones, aun cuando su aspiración no sea convertirse en referentes de sostenibilidad en su sector.

# 5

## Conclusiones





Las iniciativas gremiales de finanzas sostenibles se centran en áreas clave como la gestión de riesgos ambientales y sociales, el financiamiento sostenible, la sostenibilidad interna y la divulgación, preparando a las instituciones financieras para futuras regulaciones. Tal ha sido el camino tomado por Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú, que comenzaron con prácticas voluntarias y luego dieron paso a la regulación.

En cuanto a las regulaciones ya existentes en el tema de gestión de riesgos ambientales y sociales, se observa similitud entre las mismas, destacando la importancia de contar con políticas y estructuras organizacionales sólidas para abordar estos riesgos. Aunque no hay una adhesión total a los estándares internacionales, existe una sólida fundamentación en los mismos.

En el caso de la regulación sobre bonos temáticos, es notable que todas las normas recogen en gran medida los principios del ICMA y se apoyan en diversas figuras de revisión externa para confirmar el carácter verde y/o social de esos instrumentos. Con la evolución del mercado de deuda temática en cada uno de los países, es previsible la aparición de nuevas normas en esta materia.

Y, en el ámbito del reporte de sostenibilidad, las regulaciones se basan en marcos y estándares reconocidos a nivel internacional, como el TCFD, SASB y GRI. Esto promueve una mayor transparencia y estandarización en la divulgación de información ambiental y social. En general, el análisis muestra un progreso significativo en la convergencia de las regulaciones de la región con las mejores prácticas internacionales, siendo estas el faro que guía a los países y actores financieros en la adopción de estándares en materia de sostenibilidad financiera.

Finalmente, se prevé en el futuro nuevas regulaciones, especialmente en países donde los productos financieros sostenibles están más maduros, con el objetivo de estandarizar criterios y prevenir el *greenwashing*. Además, debido al escenario actual de crecimiento y evolución continua se verá una fuerte influencia de estándares internacionales, como los de la Unión Europea, teniendo un impacto en las regulaciones y contribuyendo así a la profundización global de las finanzas sostenibles.

# 6

## Referencias



**Acuerdo N° 009 de 2017 [Superintendencia de Bancos de Panamá].** Por la cual establece que los bancos deben considerar los riesgos ambientales y sociales en su gestión de riesgos. 07 de noviembre de 2017.

**Acuerdo N°011 de 2022 [Superintendencia de Bancos de Panamá].** Por la cual introduce el concepto de riesgo climático como una fuente de riesgo financiero. 7 de diciembre de 2022.

**Central Bank of Trinidad & Tobago. (2022). Financial Stability Report 2022. Disponible:** <https://www.central-bank.org.tt/sites/default/files/page-file-uploads/financial-stability-report-2022-20230803.pdf>

**Circular Externa 028 de 2020 [Superintendencia Financiera de Colombia].** Por la cual regula la emisión, colocación y reporte de información de Bonos Verdes en Colombia. 07 de septiembre de 2020.

**Circular 031 de 2021 [Superintendencia Financiera de Colombia].** Por la cual establece los parámetros para la gestión del riesgo climático por entidades emisoras. 22 de diciembre de 2021.

**Circular Externa 020 de 2022 [Superintendencia Financiera de Colombia].** Por la cual establece un marco de divulgación de información sobre la emisión de bonos temáticos en Colombia. 29 de julio de 2022

**Circular Externa 05 de 2022 [Superintendencia Financiera de Colombia].** Por la cual establece instrucciones relativas a la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia. 08 de abril de 2022.

**Circular externa 749 de 2022 [Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia].** Por la cual se establecen definiciones y parámetros concretos para la emisión de bonos verdes, sociales y sostenibles. 20 de diciembre de 2022.

**Financial Stability Institute. (2022). FSI Briefs 2022. The regulatory response to climate risks: some challenges.** Disponible en: <https://www.bis.org/fsi/fsibriefs16.html> IFRS. (2023). El ISSB emite normas inaugurales de divulgación sobre sostenibilidad. Disponible en: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/news/2023/issb-standards-launch-press-release-spanish.pdf>

**Ley N°10051 de 2021 [Asamblea Legislativa]** Por la cual se aprueba el financiamiento mediante el mercado de capitales de proyectos que contribuyan a los ODS y a las políticas nacionales en materia de sostenibilidad. 09 de setiembre de 2021

**NGFS. (2021). Biodiversity and financial stability: building the case for action.** [https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/biodiversity\\_and\\_financial\\_stability\\_building\\_the\\_case\\_for\\_action.pdf](https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/biodiversity_and_financial_stability_building_the_case_for_action.pdf)

**NGFS. (2023). Conceptual note on short-term climate scenarios.**

<https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/conceptual-note-on-short-term-climate-scenarios.pdf>

**Norma General 461 de 2021 [Comisión del Mercado Financiero].** Por la cual establece parámetros para gestión y divulgación de los riesgos ambientales, sociales y de derechos humanos en las Instituciones financieras. 12 de noviembre de 2021

**Resolución N°3896 de 2010 [Banco Central do Brasil].** Por la cual introdujo incentivos fiscales dirigidos a productores rurales y sus cooperativas para promover actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático. 17 de agosto de 2010.

**Resolución N°4327 de 2014 [Banco Central do Brasil].** Sobre riesgos ambientales y sociales en el sector financiero con base en la identificación de buenas prácticas previamente identificadas por FEBRABAN. 25 de abril de 2014.

**Resolución SBS N°1928 de 2015 [Superintendencia Nacional de Banca y Seguros].** Establece los requerimientos mínimos para la gestión del riesgo social y ambiental para las empresas del sistema financiero. 28 de marzo de 2015.

**Resolución N°08 de 2018 [Superintendencia de Bancos de Paraguay].** Por la cual establece los lineamientos mínimos que deben ser seguidos por las IFs en la implementación de un SARAS en el análisis de riesgos de crediticios. 22 de noviembre de 2018

**Resolución N°788 de 2019 [Comisión Nacional de Valores de Argentina].** Por la cual se establece lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables alineados a los estándares internacionales. 20 de marzo de 2019.

**Resolución N°09 de 2020 [Superintendencia de Bancos de Panamá].** Por la cual regula los Bonos de Objetivos de Desarrollo Sostenible, es decir, los emisores podrán financiar proyectos (i) verdes, (ii) sociales y (iii) sostenibles. 20 de noviembre de 2020.

**Resolución N°028 de 2020 [Comisión Nacional de Bancos y Seguros].** Por la cual implementa requisitos que deben ser seguidos por las instituciones financieras del país en cuanto a la gestión de riesgos ambientales y sociales. 08 de marzo de 2020.

**Resolución N° 140 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual establece restricciones para el acceso al crédito rural, en virtud de disposiciones legales o infralegales relacionadas con cuestiones sociales, ambientales y climáticas. 16 de septiembre de 2021.

**Resolución N° 151 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual establece que las IF bajo la supervisión del BCB deben presentar la evaluación de los riesgos sociales, ambientales y climáticos de sus operaciones. 08 de octubre de 2021.

**Resolución N° 153 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual hace obligatorio para las instituciones clasificadas en los segmentos S1, S2, S3 y S4 la divulgación de determinadas informaciones ambientales, sociales y climáticas. 16 de septiembre de 2021.

**Resolución N°4945 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual establece la adopción de una Política de Responsabilidad Social, Ambiental y Climática (PRSAC) y las acciones destinadas a su efectividad por parte de las instituciones financieras. 16 de septiembre de 2021.

**Resolución N°4944 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual establece añade a la metodología la previsión y definición del riesgo crediticio, riesgo social, ambiental, climático y otros riesgos a los que la institución esté significativamente expuesta. 16 de septiembre de 2021.

**Resolución N°139 de 2021 [Banco Central do Brasil].** Por la cual establece que el Informe GRSAC (Informe de riesgos y oportunidades ambientales, sociales y climáticas) debe ser publicado anualmente y debe abarcar los temas relacionados con los riesgos sociales, ambientales y climáticos. 16 de septiembre de 2021.

**Resolución N°003 de 2022 [Superintendencia de Economía Popular y Solidaria].** Por la cual establece una norma SARAS para las cooperativas de ahorro y crédito y a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. 9 de mayo de 2022.

**Resolución N°1212 de 2022 [Superintendencia de bancos].** Por la cual define que las entidades del sistema financiero contarán con metodología de gestión de identificación, evaluación, administración y monitoreo del riesgo A&S, entre otros temas de gestión y riesgos A&S. 12 de julio de 2022

**Sesión N° 1827 de 2023 [Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero]** Por la cual determina que es de responsabilidad de la entidad financiera integrar en el proceso de administración del riesgo identificación, gestión y mitigación de los riesgos A&S que subyacen en la cartera de créditos y los riesgos ASG en el portafolio de inversiones. 16 de octubre de 2023.

**TNFD. (2023). Recommendations of the Taskforce on Nature-related Financial Disclosures.** [https://tnfd.global/wp-content/uploads/2023/08/Recommendations\\_of\\_the\\_Taskforce\\_on\\_Nature-related\\_Financial\\_Disclosures\\_September\\_2023.pdf?v=1695118661](https://tnfd.global/wp-content/uploads/2023/08/Recommendations_of_the_Taskforce_on_Nature-related_Financial_Disclosures_September_2023.pdf?v=1695118661)

**UNEP. (2016). Fintech and sustainable development.** [https://unepinquiry.org/wp-content/uploads/2016/12/Fintech\\_and\\_Sustainable\\_Development\\_Assessing\\_the\\_Implications.pdf](https://unepinquiry.org/wp-content/uploads/2016/12/Fintech_and_Sustainable_Development_Assessing_the_Implications.pdf)

**University of Cambridge Institute for Sustainability Leadership. (2021).** Handbook for Nature-related Financial Risks: Key concepts and a framework for identification. <https://www.cisl.cam.ac.uk/system/files/documents/handbook-for-nature-related-financial.pdf>  
<https://www.central-bank.org.tt/sites/default/files/page-file-uploads/financial-stability-report-2022-20230803.pdf>

